

CARTA CIRCULAR N° 186 -GCGP-ESSALUD-2019Lima, **23 JUL 2019**

Señor
**GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE Y DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE DE CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL,
CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO**

Presente-

- Asunto** : Precisiones relativas a la vigencia del Certificado de buena salud física y mental y Certificados de Antecedentes Penales y Judiciales que presentarán los participantes que resultaron ganadores en el Concurso de Jefaturas Asistenciales en Enfermería.
- Referencia** : a) Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura De Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD)
b) Carta Circular N° 177-GCGP-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que mediante carta circular de la referencia b), se señaló que el Certificado de Buena Salud Física y Mental y los Certificados de Antecedentes Penales y Judiciales consignados en los literales d) y e) del artículo 8° del Reglamento de Concurso, deberán ser presentados por los participantes una vez declarados ganadores del concurso a la Oficina de Recursos Humanos de la Red Prestacional, Red Asistencial, Centro e Instituto Especializado que corresponda **a partir del 24 de julio hasta el 02 de agosto del 2019.**

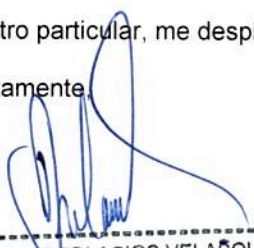
Al respecto, debemos señalar que la Comisión Nacional de Concurso (CNC) ha comunicado a esta Gerencia Central que ha tomado conocimiento por parte de diversos Órganos Desconcentrados que, debido a las ampliaciones en la reprogramación del Cronograma de Actividades del concurso, ha ocasionado que los participantes que fueron considerados como ganadores en el Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles emitido por la Comisión de Concurso respectiva del 29.03.2019 y 01.04.2019 gestionaron los respectivos certificados, y que en algunos casos han perdido su tiempo de vigencia debido al tiempo transcurrido, lo que constituye una situación no prevista para el desarrollo del concurso.

En tan sentido, en mérito a la propuesta efectuada por la CNC, esta Gerencia Central ha visto pertinente que, para efecto de la continuidad y culminación del concurso, y en mérito de no perjudicar a los participantes a que realice gastos adicionales en el trámite de dichos documentos, el órgano a su cargo a través de la Oficina de Recursos Humanos deberá admitir los certificados antes mencionados que hayan emitidos **a partir del 29.03.2019.**

Finalmente, cualquier consulta en relación al desarrollo del concurso, la implementación del reglamento y lo señalado en la presente, agradeceré que la CDC tenga a bien efectuarla a los correos electrónicos: cnc_enf_2018@essalud.gob.pe y catherin.loza@essalud.gob.pe (Secretaría Técnica de la CNC).

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JPV
GERENTE Comisión Nacional de Concurso (CNC).
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano.
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación.

NIT N° 069-2016-050

CARTA CIRCULAR N° 177 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

12 JUL 2019

Señor
GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE Y DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE DE CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL,
CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO
Presente-

Asunto: Modificación de la ampliación de la reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso de Jefaturas Asistenciales en Enfermería.

Referencia:

- a) Carta Circular N° 036-GCGP-ESSALUD-2019
- b) Carta Circular N° 082-GCGP-ESSALUD-2019
- c) Carta Circular N° 090-GCGP-ESSALUD-2019
- d) Carta Circular N° 097-GCGP-ESSALUD-2019
- e) Carta Circular N° 109-GCGP-ESSALUD-2019
- f) Carta Circular N° 112-GCGP-ESSALUD-2019
- g) Carta Circular N° 119-GCGP-ESSALUD-2019
- h) Carta Circular N° 123-GCGP-ESSALUD-2019
- i) Carta Circular N° 148-GCGP-ESSALUD-2019
- j) Carta Circular N° 158-GCGP-ESSALUD-2019
- k) Carta Circular N° 164-GCGP-ESSALUD-2019
- l) Carta Circular N° 171-GCGP-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que mediante carta circular de la referencia l), se comunicó las acciones pendientes de ejecutar para la continuidad del desarrollo de las actividades del concurso, establecidas en el Reglamento de Concurso aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017¹, por lo que, en virtud a ello se dispuso ampliar la Reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso para la Asignación de Cargos de Jefaturas de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales de ESSALUD que corresponde a la Convocatoria Abierta (Segunda Etapa).

Al respecto, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) ha comunicado a esta Gerencia Central que se encuentra pendiente la implementación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria, incorporada en el Reglamento de Concurso mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019, en lo que concierne a la modificación de la conformación de la Comisión de Concurso (CDC) en el ámbito de la Red Prestacional, Red Asistencial, Centro y/o Instituto Especializado, incorporando a un representante del SINNESS en cada Comisión, ello a fin que dichas Comisiones efectúen la publicación del Cuadro de Méritos Final y Lista de Elegibles Final una vez comunicado los pedidos de atención resueltos por parte de la CNC, tal como se indicó en la Carta Circular N° 171-GCGP-ESSALUD-2019,

En tal sentido, considerando los hechos expuestos por la CNC y luego del análisis de los mismos, esta Gerencia Central reitera nuevamente su total y absoluto respaldo a las acciones desarrolladas por la citada Comisión Nacional, y dado que resulta necesario la ejecución de dicha acción para la continuación del desarrollo del Concurso, en el marco de lo señalado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019, se ha visto pertinente ampliar el plazo a partir de la actividad denominada Resolución de los pedidos de corrección y las subsecuentes, tal como se aprecia en el anexo adjunto, debiendo indicar que se ha sugerido a la CNC realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de la reprogramación del cronograma de actividades modificado consignado en la presente.

¹ Modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019.

Por consiguiente, la Comisión de Concurso (CDC) en el ámbito del órgano a su cargo deberá adoptar las acciones respectivas a fin que se cumpla con los plazos modificados señalados en el anexo adjunto; asimismo, la Oficina de Recursos Humanos del órgano a su cargo y en coordinación con la CDC realicen la difusión de la modificación de la ampliación de la Reprogramación del Cronograma de Actividades adjunto a la presente, debiendo indicar que podrá ser apreciado en el portal web institucional, en el link: Convocatorias de Jefaturas Asistenciales – Concurso de Jefaturas de Enfermería.

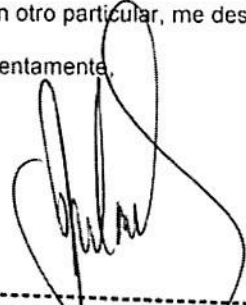
En relación a la presentación del certificado de buena salud física y mental y certificados de antecedentes penales y judiciales, señalados en los literales d) y e) del artículo 8° del Reglamento de Concurso, cabe indicar que en atención a la modificación de la ampliación de la reprogramación del Cronograma de Actividades consignada en la presente comunicación, los participantes una vez declarados ganadores deberán remitirlos a la Oficina de Recursos Humanos de la Red Prestacional, Red Asistencial, Centro e Instituto Especializado que corresponda **a partir del 24 de julio hasta el 02 de agosto del 2019**.

Cabe indicar que la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la CDC deberá tener observancia a lo señalado en el último párrafo del artículo 8° del Reglamento de Concurso, es decir, que en caso el ganador no presente dichos documentos en el plazo antes señalado, salvo que se presente alguna situación no prevista e imponderable para su presentación debidamente justificado, no será proclamado como tal y se procederá a llamar al segundo en la lista de orden de méritos que resulta elegible (Lista de Elegibles final), no admitiéndose ningún recurso que presente el participante por dicho motivo.

Finalmente, cualquier consulta en relación al desarrollo del concurso, la implementación del reglamento y lo señalado en la presente, agradeceré que la CDC tenga a bien efectuarla a los correos electrónicos: cnc_enf_2018@essalud.gob.pe y catherin.loza@essalud.gob.pe (Secretaría Técnica de la CNC).

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV.
c.c.: Comisión Nacional de Concurso (CNC).
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano.
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación.

NIT N° 069-2016-050

ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

N°	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN
16	Resolución de los Pedidos de Corrección por parte de la CNC.	Del 08.04 al 19.07.2019
17	Publicación de la Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles modificado incluyendo los Pedidos de Corrección resueltos.	22.07 y 23.07.2019
18	Remisión del Informe Final elaborado por la CDC a la CNC.	Del 24.07 al 02.08.2019
19	Revisión de los Informes Finales enviados por la CDC por parte de la CNC, consignando la conformidad o señalando la(s) observación(es) respectiva(s) para su subsanación.	Del 05.08 al 16.08.2019
20	Elaboración del Informe Final del proceso de concurso por parte de la CNC y su elevación a la GCGP.	Del 19.08 al 23.08.2019

